

del gasto y que las condiciones que se proponen en la operación de crédito proyectada para atenderle, no ofrecen reparo alguno, por ser las normales y estimar que no han de causar perjuicio a los intereses generales y del Estado.- Este Ministerio visto el informe de la Direcciones Generales del Tesoro público y de la Deuda, y conformándose con los propuestos por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento del Pozuelo de Alarcón (Madrid), la autorización previa que con arreglo y a los efectos del artículo 1º del R. D. de 2 de abril de 1930 para concertar con el Instituto Nacional de Previsión el préstamo de ciento cinco mil pesetas en las condiciones y a los fines que quedan mencionados. Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de enero de 1935.

El Delegado de Hacienda,

*M*

*Primo*



Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de POZUELO DE ALARCON.